

**ANEXO**  
**Nota informativa**

**Modificación de Documentos Básicos VPMRG.**

Presentación de los PPN's de la adecuación de sus documentos básicos, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los Lineamientos para que los partidos políticos prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la VPMRG.

✓ **PPN's que han presentado modificaciones**

Al respecto, se informa que han sido 4 los PPN's quienes después de concluido el PEF han presentado modificaciones a sus Documentos Básicos, de las cuales 3 fueron sometidas a valoración del Consejo General el día 27 de abril del presente año, y en la cual se determinó lo siguiente:

1. Resolución **INE/CG205/2022**, PT, **cumplió**.
2. Resolución **INE/CG206/2022**, PRD, **cumplió de manera parcial**, pues deberá realizar adecuaciones a su Estatuto.
3. Resolución **INE/CG204/2022**, Movimiento Ciudadano, **se le conmina cumplir**, debido a que no realizó las modificaciones en materia de VPMRG. Sólo modificó sus Estatutos.

Para dar cumplimiento a lo ordenado por el Consejo General, tanto al PRD como a Movimiento Ciudadano, se le otorgó un plazo de seis meses contado a partir del día siguiente que las resoluciones fueran publicadas en el DOF, el cual vence el 19 y 24 de noviembre de 2022, respectivamente.

Se describen los antecedentes de las resoluciones mencionadas, en el cuadro siguiente:

#	PPN	RESOLUCIÓN PROCEDENCIA DB Y/O REQUERIMIENTO DE VPMRG	PLAZO OTORGADO	OBSERVACIONES	RESOLUCIÓN CUMPLIMIENTO DE VPMRG 27-04-2022	CUMPLIMIENTO	PLAZO ACATAR	DOF
1	PRD	INE/CG517/2020	Una vez concluido el PEF	El PRD, celebró el XVII Congreso Nacional Ordinario el día natural 39, después de concluirse el PEF (esto es el 9 de octubre de 2021).	INE/CG206/2022	<b>Cumple parcialmente</b>	Se otorga un plazo de <b>6 meses</b> para realizar las modificaciones a su <b>Estatuto</b> pertinentes sobre los Lineamientos en materia de VPMRG.	24/05/2022
2	PT	INE/CG517/2020	Una vez concluido el PEF	Cuyo plazo se computó, del 31 de agosto al 30 de octubre de 2021, sin embargo el PT, celebró el 4º Congreso Nacional Extraordinario el día natural 54 (esto es el 24 de octubre de 2021).	INE/CG205/2022	<b>Cumple</b>	--	20/05/2022
		INE/CG550/2020	60 días naturales					
3	MC	INE/CG155/2020	A la brevedad	En la Cuarta Convención Nacional Democrática celebrada el 4 de diciembre de 2021 hizo modificaciones a sus Estatutos. Aun y cuando en la convocatoria respectiva se estableció que se modificaron los tres documentos básicos. Sus modificaciones sólo versan sobre el principio de autoorganización.	INE/CG204/2022	<b>Se requiere su cumplimiento</b>	Se otorga un plazo de <b>6 meses</b> para realizar las <b>modificaciones a sus Documentos Básicos</b> pertinentes sobre los Lineamientos en materia de VPMRG.	19/05/2022
		INE/CG517/2020	Una vez concluido el PEF					
		INE/CG1691/2021	A la brevedad					

✓ **PRD**

El PRD realizó unas segundas modificaciones a su **Declaración de Principios** y el **Programa de Acción**; mismas que fueron aprobadas en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral el 20 de julio de 2022, mediante Resolución **INE/CG586/2022.**

Además, el 17 de junio de 2022 se recibió el oficio mediante el cual las personas responsables, de acuerdo con la facultad que les fue concedida en el artículo Cuarto Transitorio del texto de modificación del Estatuto aprobado durante el XVII Congreso Nacional Ordinario del PRD, desahogaron el requerimiento realizado mediante Resolución INE/CG206/2022, en su punto resolutivo Segundo, señalaron las precisiones que consideraron pertinentes y solicitaron la declaración de procedencia constitucional y legal de las modificaciones realizadas a su **Estatuto**.

Ahora bien, el 20 de julio de 2022 la UTIGyND remitió dictamen correspondiente al texto del **Estatuto** modificado del PRD y determinó que las observaciones realizadas por el Consejo General en la Resolución INE/CG206/2022 fueron atendidas en su totalidad; en consecuencia, la DEPPP integró el expediente con la documentación presentada por el PRD.

En ese sentido, en sesión extraordinaria privada efectuada el 17 de agosto, la CPPP del Consejo General del INE conoció **el anteproyecto de Resolución sobre la procedencia constitucional y legal de las adecuaciones al Estatuto del PRD**, en acatamiento al punto SEGUNDO de la Resolución INE/CG206/2022, determinando la procedencia constitucional y legal de las modificaciones al Estatuto, y con ello, se tiene por cumplido de manera total lo ordenado en el Acuerdo INE/CG/517/2020. Dicho Acuerdo fue aprobado por el Consejo General en su sesión celebrada el 22 de agosto de 2022, mediante acuerdo **INE/CG599/2022.**

✓ **PRI**

Ahora bien, el cuarto PPN que ha presentado modificaciones, pero que no han sido sometidas a consideración de Consejo General, es el Partido Revolucionario Institucional. Lo anterior, debido a que actualmente se encuentra en proceso de análisis respecto a su procedimiento estatutario.

De la integración de su expediente, se informa lo siguiente:

- El 15 de junio de 2022, se llevó a cabo la LVIII sesión extraordinaria del Consejo Político Nacional.
- El 28 de junio de 2022, se recibió oficio PRI/REP-INE/155/2022 mediante el cual comunicó al INE la celebración de la LVIII sesión extraordinaria del Consejo Político Nacional de ese PPN, al tiempo que remitió la documentación soporte de su realización.
- El 12 de julio de 2022, la DEPPP requirió al partido mediante oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/02402/2022, para que en un plazo de 5 días hábiles manifestara lo que a su derecho conviniera y/o remitiera documentación complementaria sobre diversas particularidades relativas a la celebración LVIII sesión extraordinaria del Consejo Político Nacional.
- El 20 de julio de 2022, se recibió oficio PRI/REP-INE/185/2022 mediante el cual el PRI pretendió desahogar el requerimiento formulado.
- El 17 de agosto de 2022, se llevó a cabo junta con la representación del PRI ante del Consejo General, así como con el Secretario Jurídico y de Transparencia del Comité Ejecutivo Nacional, a fin de ahondar en elementos relativos a pretensión de desahogo al requerimiento formulado.
- El 26 de agosto de 2022, se recibió alcance al oficio PRI/REP-INE/185/2022, a efecto de subsanar las observaciones formuladas.
- El 5 de septiembre de 2022 las modificaciones aprobadas por el PRI fueron remitidas a la Unidad Técnica de Igualdad de Género y no Discriminación para su análisis.
- El 9 de septiembre de 2022 la Unidad Técnica de Igualdad de Género y no Discriminación, mediante oficio . INE/UTIGyND/390/2022 remitió el resultado del análisis a las modificaciones a los documentos básicos del PRI, sobre el cual se identificaron algunas diferencias con el análisis realizado por la DEPPP.

- El 22 de septiembre de 2022 se llevará a cabo reunión de la DEPPP con la UTIGyND para estudiar en conjunto las diferencias en el análisis mencionado.

✓ **PPN's que no han presentado modificaciones**

La DEPPP ha enviado a los PPN's faltantes de modificación de DB oficios solicitando informen sobre el cumplimiento:

#	PPN	OFICIO	FECHA	OBSERVACIONES
1	PAN	INE/DEPPP/DE/DPPF/13606/2021	17/11/2021	Está en vías de cumplimiento
		INE/DEPPP/DE/DPPF/14022/2021	17/12/2021	
		INE/DEPPP/DE/DPPF/01153/2022	25/03/2022	
		INE/DEPPP/DE/DPPF/01360/2022	18/04/2022	Se toma nota de la fecha probable que indica el PPN (Nov-Dic)
		INE/DEPPP/DE/DPPF/01644/2022	06/05/2022	
2	PVEM	INE/DEPPP/DE/DPPF/13605/2021	17/11/2021	Está en vías de cumplimiento
		INE/DEPPP/DE/DPPF/01145/2022	25/03/2022	
		INE/DEPPP/DE/DPPF/01438/2022	20/04/2022	
		INE/DEPPP/DE/DPPF/01903/2022	30/05/2022	Se toma nota de la fecha probable que indica el PPN (Oct)
3	MORENA	INE/DEPPP/DE/DPPF/13604/2021	17/11/2021	No se ha precisado la fecha, se requirió de nuevo
		INE/DEPPP/DE/DPPF/14019/2021	17/12/2021	
		INE/DEPPP/DE/DPPF/01144/2022	25/03/2022	
		INE/DEPPP/DE/DPPF/01437/2022	20/04/2022	
		INE/DEPPP/DE/DPPF/01839/2022	30/05/2022	
		<b>REPMORENAINE-393/2022</b>	22/06/2022	La representación partidista informa que su Congreso Nacional sesionará el 17 y 18 de septiembre para llevar a cabo sus modificaciones. Tales modificaciones no han sido presentadas al Instituto.

**Modificación de Documentos Básicos Paridad Sustantiva.**

El 30 de marzo de 2022, el TEPJF, al emitir la sentencia en el expediente **SUP-JDC-91/2022**, ordenó lo siguiente:

**“QUINTO. Se ordena a todos los partidos políticos nacionales y al INE que atiendan los efectos señalados en la presente sentencia.”**

Y determinó como efectos vinculantes lo siguiente:

EFECTOS RELACIONADOS CON LA APLICACIÓN DE LA PARIDAD SUSTANTIVA	
Órgano vinculado	Efectos
a. Se ordena a los partidos políticos nacionales:	Que <b>a partir del próximo proceso electoral para gubernaturas</b> definan reglas claras en las que precisen cómo aplicarán la competitividad en la postulación de mujeres a las <b>candidaturas a gubernaturas</b> , conforme a los criterios mínimos precisados en esta sentencia.
b. Se vincula al INE a:	Que supervise que se emitan tales reglas de paridad sustantiva, y verifique que, en los registros de

EFECTOS RELACIONADOS CON LA APLICACIÓN DE LA PARIDAD SUSTANTIVA	
Órgano vinculado	Efectos
	sus candidaturas, cumplan tales criterios.

El 20 de abril de 2022, el TEPJF al emitir sentencia en el expediente **SUP-JDC-434/2022**, determinó en su resolutivo segundo, lo siguiente:

**“SEGUNDO.** Se ordena a **MORENA y demás partidos políticos nacionales**, así como al **INE**, que **atiendan los efectos** señalados en la presente sentencia.”

Dichos efectos son los mismos que se establecieron en la sentencia SUP-JDC-91/2022, en el considerando Tema Tres, inciso d, a página 38 y 39, así como el apartado denominado “Efectos”.

La diferencia sustancial radica en que la sentencia SUP-JDC-91/2022 sólo tiene efectos vinculantes y en SUP-JDC-434/2022, se ordena su cumplimiento.

#### ✓ Paridad Sustantiva dentro de los PPN’s

En virtud de lo anterior, los PPN’s, deberán prever:

- **En un primer momento:** Establecer en sus convocatorias a candidaturas a gubernaturas a celebrarse en los próximos comicios locales, reglas claras que precisen cómo aplicarán la competitividad en la postulación de mujeres a las candidaturas, bajo los criterios básicos siguientes:
  - I. Reglas relativas al criterio de competitividad, en la definición de las candidaturas a cargos de elección popular; las cuales, **previo a la emisión de las convocatorias**, deberán tener como referente:
    - a) Contextos de los procesos electorales;
    - b) Análisis de la fuerza política en la entidad;
    - c) Determinación del género de las candidaturas; y
    - d) Postulación de candidaturas dependiendo el o los géneros definidos.
  - II. Reglas que establezcan la publicidad de las etapas de los procesos de selección de las candidaturas, que tiene como finalidad:
    - a) Visibilizar los plazos del proceso;
    - b) Visibilizar las determinaciones optadas; y
    - c) Visibilizar los tiempos de impugnación.
- **En un segundo momento:** Deberán realizar modificaciones a sus documentos básicos, que contemplen las reglas o criterios que potencialicen la competitividad de postulación de mujeres a las candidaturas, en los cargos de elección popular -en especial en el tema de las gubernaturas-, que permitan generar una verdadera paridad sustantiva, **en los procesos electorales futuros**.

#### ✓ Paridad Sustantiva como obligación de vigilancia del INE

Por lo que hace al INE, éste deberá prever:

- **En un primer momento:** Verificar, vigilar y supervisar que, en las convocatorias a candidaturas a gubernaturas a celebrarse en **los próximos comicios locales**, los PPN’s, establezcan reglas claras que precisen cómo aplicarán la competitividad en la postulación de mujeres a las candidaturas, bajo lo siguiente:
  - a) Reglas para cumplir con el principio de paridad sustantiva por vía del criterio de competitividad;

- b) Reglas para cumplir con el principio de máxima publicidad de los procesos de sección y postulación de candidaturas; y,
  - c) Verificar que los PPN's cumplan el principio de paridad sustantiva.
- **En un segundo momento:** Una vez concluidos los comicios electorales locales referidos, entonces las áreas del INE, deberán analizar el impacto normativo de las Sentencias del TEPJF vinculantes en el tema de paridad sustantiva y proponer al Consejo General las reformas necesarias para actualizar y armonizar la normativa que rige a los actores políticos (como los PPN's), para que contemplen las reglas o criterios que potencien la competitividad de postulación de mujeres a las candidaturas, no sólo a nivel gubernaturas sino en todos los cargos de elección popular, que permitan generar una verdadera paridad sustantiva, **en los procesos electorales futuros.**

En virtud de lo anterior, la aplicación de la paridad sustantiva se deberá llevar a cabo, bajo los parámetros siguientes:

1. Que los PPN's contemplen reglas claras al emitir sus convocatorias a candidaturas en los próximos comicios locales.
2. Que el INE emita parámetros para vigilar que se cumpla con dicha obligación.
3. Que el INE, realice un estudio y análisis de la normativa interna de los PPN's para determinar si contemplan o no criterios para garantizar la paridad sustantiva.
4. Que el INE, prevea establecer criterios generales a seguir por los PPN's y solicitarles adecuen sus documentos básicos.
5. Que los PPN's, realicen los actos correspondientes para modificar su normativa interna.
6. Que una vez realizadas las modificaciones las presenten para la determinación constitucional y legal por parte del Consejo General del INE.
7. Que el INE se pronuncie sobre la constitucionalidad y legalidad de las modificaciones realizadas por los PPN's.

#### ✓ **Acuerdo INE/CG583/2022**

El 20 de julio de 2022, el Consejo General aprobó el Acuerdo por el que se ordena a los PPN's adecuar sus documentos básicos para establecer los criterios mínimos ordenados por la Sala Superior del TEPJF al emitir las sentencias en los juicios de la ciudadanía identificados con los expedientes SUP-JDC-91/2022 y SUP-JDC-434/2020; y garantizar así, la paridad sustantiva en la postulación de candidaturas a las gubernaturas a partir de los próximos procesos electorales locales en 2023 en los que participen, ya sea de manera individual, por coalición o candidatura común.

Al respecto, es de destacarse lo establecido en el punto resolutivo Segundo, en el cual se requiere a los PPN's para que, a más tardar el **31 de octubre de 2022**, realicen las adecuaciones a fin de incorporar en sus documentos básicos los criterios mínimos sobre paridad sustantiva; precisando que, aquellos que no estén en posibilidad de realizar las modificaciones a dicha normatividad, deberán emitir las reglas relativas a garantizar la paridad sustantiva, mismas que deberán ser sometidas a la valoración del Consejo General a más tardar en la fecha antes señalada. **Cabe mencionar que en dicho acuerdo, también se ordenó a los partidos políticos que, dentro del mismo plazo del 31 de octubre de 2022 deberán realizar las adecuaciones a sus documentos básicos en materia de VPMRG.**

En virtud de lo anterior, se interpusieron **3 Recursos de Apelación** ante la Sala Superior del TEPJF, mismos que se detallan a continuación:

1. **MORENA:** El 24 de julio de 2022, el representante propietario ante el Consejo General presentó ante el TEPJF 8 motivos de inconformidad respecto al Acuerdo impugnado. Lo anterior, se integra en el expediente: **SUP-RAP-267/2022.**

2. **PRD:** El 26 de julio de 2022 se recibió en Oficialía de Partes del INE copia de la demanda presentada por el representante propietario ante el Consejo General ante el TEPJF, en la cual expone 4 agravios principales que les causa la Resolución aprobada. Lo anterior, recae en el expediente: **SUP-RAP-268/2022.**
3. **PRI:** El 26 de julio de 2022, el representante propietario ante el Consejo General presentó ante el TEPJF 8 motivos de inconformidad del acto impugnado. Lo anterior, se contempla en el expediente: **SUP-RAP-220/2022.**

✓ **Conclusión**

En ese sentido, únicamente los partidos PRD y PT han dado cumplimiento a los Lineamientos sobre VPMRG. En el caso del PRI, la documentación relativa a sus modificaciones a documentos básicos se encuentra en análisis; no obstante, de no cumplir con los Lineamientos, tiene aún como plazo hasta el 31 de octubre 2022 de para hacerlo al igual que el resto de los partidos políticos nacionales (PAN, PVEM, Movimiento Ciudadano y Morena)